



GACETA OFICIAL

Darío Macas Salvatierra
Alcalde de Machala

AÑO 26
MACHALA, MAYO DE 2026

ORDENANZA N° 04-2026

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

ORDENANZA QUE REFORMA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en cumplimiento de su obligación de garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, considera necesario actualizar y reformar la ordenanza vigente que regula el funcionamiento del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala.

Esta reforma se fundamenta en la normativa legal vigente de la república del Ecuador y en las necesidades identificadas en el ámbito local, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, fomentarla participación ciudadana y optimizar la gestión de los recursos destinados a la seguridad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de

corrupción;

Que, el Artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las Ministras y Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095 emitido por el Ministerio del Interior establece el marco normativo para la conformación y funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales y Metropolitanos, definiendo su estructura y articulación con el ente rector de la seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación;



En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 7 y 57, literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA QUE REFORMA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA.

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Creación y Naturaleza. Se reforma la naturaleza del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala para que opere como un órgano colegiado de la administración pública, de conformidad con el Acuerdo 2024-0095, con autonomía administrativa y financiera, encargado de coordinar, articular y cooperar acciones estratégicas con organismos y dependencias del Estado en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Objeto. El objeto del Consejo Cantonal se redefine para planificar, ejecutar, controlar y evaluar políticas públicas locales de seguridad ciudadana, convivencia social, prevención del delito y orden público, en coordinación con el Plan Nacional de Seguridad Integral y los lineamientos del ente rector de seguridad ciudadana.

Artículo 3.- Misión del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Machala. - Será responsable de implementar políticas públicas, directrices, lineamientos y normativas que promuevan la coordinación y articulación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias relacionadas con la seguridad ciudadana, la participación ciudadana, la prevención del delito y el mantenimiento del orden público

Artículo 4.- Principios. Se incorpora la gestión basada en los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, participación ciudadana, y respeto a los derechos humanos conforme al Acuerdo 2024-0095.

Artículo 5.- Son competencias del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón Machala, las siguientes:

1. Diseñar, implementar y evaluar estrategias y políticas locales de seguridad ciudadana;
2. Coordinar acciones entre las instituciones públicas, privadas y comunitarias en materia de prevención y control de riesgos;
3. Promover la participación activa de la ciudadanía en la gestión de la seguridad;
4. Gestionar y supervisar la ejecución de los recursos asignados para programas y proyectos de seguridad; y,
5. Aquellas que sean transferidas de acuerdo con la Constitución la Ley y demás instrumentos legales, vinculados a la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- De la conformación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, por:

1. La o él Alcalde, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Jefe Político del Cantón Machala, en calidad de vicepresidente;
3. La o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las



Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;

6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador;

7. El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Machala o su delegado;

8. La o él delegado de la Fiscalía General del Estado en el cantón;

9. La o él coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;

10. La o él delegado del Consejo de la Judicatura en el cantón;

11. La o él coordinador/a de la Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia;

12. La o él Director de Gestión de Riesgos del GAD Machala;

13. La o él Director de Participación Ciudadana del GADM de Machala;

14. La o él Director de Justicia y Policía del GADM de Machala;

15. La o él Gerente de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M. P;

16. La o él El Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM de Machala; y,

17. La o él secretario ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de derechos.

Los representantes indicados integran de forma permanente e indelegable el Consejo de Cantonal de Seguridad Ciudadana. Como norma general, se invitará de manera constante a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas, quienes podrán participar con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7.- De los miembros permanentes. - Los miembros que conforman el Consejo

Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que a través de ordenanzas Municipales que fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo en el ámbito de sus competencias se pueda gestionar.

Las decisiones del Consejo serán adoptadas por mayoría de sus miembros. En el acta de cada reunión se deberá registrar, a solicitud de los miembros plenos, el sentido favorable, contrario o de abstención de su voto, junto con los motivos que lo justifiquen, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 8.- De los miembros no permanentes. - El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Municipal de Machala de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a:

1. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;

2. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública;

3. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;

4. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;

5. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Educación;

6. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social;



7. La o él Coordinador Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito;

8. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;

9. La o él delegado de la Defensoría Pública; y,

10. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo;

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados, podrán coordinar acciones en temas de seguridad, que se hayan acordado en el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, esto en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes quienes podrán ser: representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales - SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar; estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 9.- De la frecuencia para reuniones.

- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, conformado por sus miembros permanentes y, en caso necesario, con la participación de miembros no permanentes, deberá reunirse mensualmente.

Estas reuniones tendrán como propósito

analizar la situación de inseguridad, tomar decisiones, dar seguimiento y supervisar compromisos, diseñar estrategias, proponer planes de acción, coordinar actividades y evaluar los resultados obtenidos.

Artículo 10.- Directrices Generales del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala.

1. El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala basará su gestión en las siguientes directrices generales;

2. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;

3. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;

4. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;

5. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo



Descentralizado de Municipal de Machala, de conformidad con sus atribuciones y competencias;

6. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;

7. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;

8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;

9. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como; recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;

10. Convocar a reunión al Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección

interna y orden público;

11. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;

12. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente; y,

13. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos de los Consejos de Seguridad Ciudadana Metropolitanos y Municipales.

En caso de ser necesario, se podrá convocar a otros representantes, como miembros del sector privado, de organizaciones de la sociedad civil legalmente registradas en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales (SUIOS), de instituciones académicas o de organismos



internacionales, dependiendo del tema en cuestión. Estos actores podrán participar en las sesiones del consejo con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 11.- De la estructura funcional. - El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, estará conformado, por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario Ejecutivo;
4. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
6. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
7. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12.- De las responsabilidades del Presidente. - El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón, en calidad de máximo representante del ejecutivo de la Municipalidad, y tendrá voto dirimente.

Las decisiones tomadas por el Alcalde o Alcaldesa a través de Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos miembros permanentes que conforma el consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias. El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, ejerciendo la representación del órgano y no de la

Administración que se trate, salvo disposición en contrario;

2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; Elaborar el orden del día;
3. Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
4. Dirimir con su voto los empates que se produjeren a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
5. Coordinar junto a los miembros del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

6. Ser el vocero del Consejo de Seguridad Ciudadana Metropolitano o Municipal; en ausencia temporal del Presidente la vocería se ejercerá por la o el Vicepresidente; y;

7. Delegar en caso de ausencia por eventos fortuitos la presidencia del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala conforme la Ley.

Artículo 13.- De las responsabilidades del Vicepresidente. - El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala contará con un Vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o él Jefe Político del Cantón Machala; quien coordinará acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana;
2. Sustituir al Presidente del Consejo en caso



de ausencia definitiva o temporal. Si el Vicepresidente estuviera ausente, será reemplazado por el miembro con mayor antigüedad en el nombramiento;

3. Garantizar el cumplimiento de las directrices y recomendaciones establecidas en el presente documento;

4. Coordinar, junto con los miembros del Consejo, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de los planes institucionales. Esto incluye políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de seguridad ciudadana, en consonancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, diagnósticos previos y la normativa vigente;

5. Proponer al Consejo, en su calidad de órgano legislativo y fiscalizador del Gobierno Autónomo Descentralizado, proyectos de ordenanzas dirigidos a fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón; y,

6. Ejecutar las tareas y responsabilidades adicionales que le delegue el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 14.- Del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala. - La Secretaría Ejecutiva es la instancia máxima en funciones administrativas y ejecutivas del Consejo.

Art. 15.- Será un funcionario municipal, designado por el alcalde, con formación de cuarto nivel académico, reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) o la entidad competente. Además; deberá contar con experiencia en seguridad ciudadana, gestión administrativa y residir en el cantón Machala para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones.

Art. 16. Deberes y Atribuciones. - Además de los deberes y atribuciones que determinen la Constitución, la ley, la presente

Ordenanza, reglamentos y las disposiciones del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, le corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la ley, la presente Ordenanza, demás normas pertinentes y las resoluciones que se emanen desde la Asamblea;

2. Elaborar y proponer políticas públicas locales, planes, programas y proyectos para conocimiento y resolución del Consejo;

3. Ejecutar las políticas públicas locales, los planes, programas y proyectos debidamente aprobados por el Consejo;

4. Elaborar y ejecutar el presupuesto y reformas para conocimiento y resolución del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala;

5. Participar en las sesiones del Directorio con voz informativa, sin derecho a voto;

6. Gestionar la correspondencia oficial y las comunicaciones enviadas por el Consejo;

7. Coordinar acciones con la Policía Nacional y demás organismos del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana;

8. Recibir las demandas ciudadanas e institucionales, analizarlas y proponer las medidas para atenderlas;

9. Elaborar planes, programas y proyectos de capacitación y fortalecimiento permanente en materia de seguridad ciudadana;

10. El control, seguimiento y evaluación de políticas públicas locales, planes, programas y proyectos debidamente aprobados por el Directorio;

11. Elaborar de conformidad al instructivo y metodología (formatos) remitida por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y las disposiciones del Presidente, las convocatorias de sesión,



suscripción de acuerdos y compromisos, seguimiento a compromisos para reportar y demás actividades requeridas;

12. Mantener un archivo documental digital y físico de las actas y demás documentos que se generen en el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, con la finalidad de contar con un registro de las decisiones que se toman en el pleno, junto a los diferentes documentos de respaldo técnico y legal;

13. Actuar como punto focal (contacto) de los miembros plenos e invitados, para la articulación, coordinación y gestión de temas tratados y aprobados en el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, en los cuales se hayan generado compromisos y/o resoluciones; y para velar por el fiel cumplimiento de estos;

14. Registrar las resoluciones del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala en la base de datos, establecida para el efecto; y,

15. Las demás actividades inherentes a su función y lo delegado por el Presidente del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala.

Art. 17.- Del Secretario del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala. - La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana será desempeñada por un delegado del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Art. 18. Deberes y Atribuciones. - Además de los deberes y atribuciones que determinen la Constitución, la ley, la presente Ordenanza, reglamentos y las disposiciones del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, le corresponde al Secretario las siguientes:

1. Actuar como Secretario del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, con voz informativa, sin derecho a voto;

2. Redactar las actas de las reuniones del Directorio y firmarlas junto al Presidente o Presidenta;

3. Gestionar la documentación relacionada con las resoluciones, actas de reunión y demás documentos generados por el Consejo;

4. Certificar la documentación emitida por el Consejo de Seguridad Ciudadana; y,

5. Dicha labor será coordinada con el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, garantizando el registro y seguimiento de los documentos en la base de datos del ente rector de seguridad ciudadana, para facilitar la toma de decisiones.;

Artículo 19.- De la conformación de las Directivas. - Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Metropolitanos o Municipal, se conformarán directivas temáticas de coordinación y cumplirán las siguientes funciones:

1. Los miembros permanentes del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, conformarán directivas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;

2. Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisión, visiones que prevean la seguridad de todos los ciudadanos ante cualquier evento adverso;

3. Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica; y,

4. Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al Presidente del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, para la toma de decisiones que correspondan.



CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Convocatoria. - La convocatoria a sesión del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala será remitida por el Presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del Presidente del Consejo.

Artículo 21.- Sesiones ordinarias. - El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Artículo 22.- Sesiones extraordinarias. - El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala convocará a sesión extraordinaria cuando la situación lo amerite y corresponda a un tema urgente de seguridad que será decidido por el consejo, o haya sido requerida por la mayoría de los representantes del Consejo, que deberá contar con la presencia obligatoria e indelegable de cada uno de los representantes.

Artículo 23.- Votación. - Las iniciativas que nazcan del El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, deberán ser sometidas a votación por los miembros con capacidad de voto, y aprobadas por mayoría simple, estas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón.

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 24.- Seguimiento y Evaluación. - El

Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala remitirán información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 25.- Gestión de la información. - El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, deberá proporcionar y actualizar la información en la base de datos del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, mediante la cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

CAPITULO VI

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA

Art. 26.- Los recursos del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala provendrán de:

- a) La recaudación de la tasa destinada a la seguridad ciudadana;
- b) Las contribuciones de los órganos y entidades que forman parte del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- c) Las asignaciones del Gobierno Central destinadas a este propósito;



d) Los fondos gestionados a través de proyectos nacionales o internacionales que apoyen los planes de seguridad ciudadana, así como los recursos provenientes de proyectos de investigación;

e) Los ingresos generados por créditos obtenidos o convenios suscritos; y,

f) Las donaciones o aportes de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, conforme a la legislación vigente.

Art. 27.- El patrimonio del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala. - Se destinará exclusivamente a cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en esta normativa cantonal. Los bienes adquiridos conforme a esta ordenanza serán propiedad del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala y podrán ser cedidos en uso o en comodato a las instituciones encargadas de la seguridad en el cantón, siempre de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las normativas vigentes sobre la gestión de bienes públicos, dictadas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 28. Resoluciones.- Cuando el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala (o las unidades administrativas pertinentes), considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El actual Consejo Cantonal de

Seguridad Ciudadana de Machala deberá adecuar su estructura y funcionamiento a las disposiciones de esta reforma en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de su promulgación.

SEGUNDA. - Los integrantes actuales del Consejo continuarán en sus funciones hasta que se designe la nueva conformación conforme a esta reforma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier disposición previa contenida en ordenanzas o reglamentos municipales que contravenga lo dispuesto en la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los 29 días del mes de abril del año 2026.

Machala, 04 de mayo de 2026.

Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.

SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la ORDENANZA QUE REFORMA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2025 en Primer



Debate y Sesión Ordinaria del 29 de Abril de 2026 en Segundo Debate.

Machala, 04 de mayo de 2026.

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD
MUNICIPAL DE MACHALA.**

**SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE
MACHALA**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la **ORDENANZA QUE REFORMA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, 04 de mayo de 2026.

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD
MUNICIPAL DE MACHALA.**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA QUE REFORMA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**; y, ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, 04 de mayo de 2026.

Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MACHALA.**

CERTIFICO:

Que, la presente **ORDENANZA QUE REFORMA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Machala, 04 de mayo de 2026.

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD
MUNICIPAL DE MACHALA.**